

**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía y en efectivo cumplimiento de la ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, publique en el sitio web oficial toda la documentación oficial referida a los programas de financiamiento u operaciones de crédito público entre la Argentina y organismos multilaterales y bilaterales.

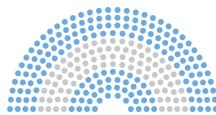
El Ministerio de Economía deberá garantizar el acceso a los acuerdos, reportes, informes, memos y todo otro tipo de documentación y comunicación que el Estado Nacional y los organismos generen, los que deberán publicarse en forma completa, en formatos abiertos y mantenerse actualizados, debiéndose publicar las modificaciones y/o rectificaciones de metas, montos, condiciones y resultados, que se deriven de los procesos de evaluación y revisión.

Firmantes:

Dolores Martinez

Alejandro Cacace

Cofirmantes: Danya Tavela, Karina Banfi, Rodrigo De Loredo, Pablo Cervi, Margarita Stolbizer, Ruben Manzi, Dina Rezinovsky, Marcela Campagnoli, Paula Oliveto Lago, Marcela Antola, Laura Rodriguez Machado.



DIPUTADOS ARGENTINA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

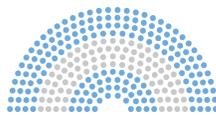
FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto requiere que el Ministerio de Economía de la Nación dé curso a los requerimientos de publicidad de los acuerdos, reportes e informes que el Estado Argentino concreta, entrega o recibe de organismos financieros multilaterales y bilaterales, así como de los anexos, adendas o enmiendas que pudieran derivarse de dichas negociaciones contractuales. Este se funda en la falta de publicación del último reporte (23/133) emitido por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en Revisión del Programa de Facilidades Extendidas alcanzado con nuestro país. Este reporte contiene información relevante sobre la situación económica del país y sobre las condiciones que se deben cumplir para lograr los próximos desembolsos. Por lo tanto, es indicativo de las acciones y políticas que el gobierno planea -o debiera- implementar durante el año en curso.

Cabe destacar que la obligación de publicidad de los actos de gobierno y de la documentación análoga ya está establecida por la ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 1° establece los principios de transparencia y máxima divulgación, máximo acceso, máxima premura y buena fe. Asimismo establece la presunción de publicidad, indicando que toda la información en poder del Estado se presume pública, salvo las excepciones específicas previstas por el Artículo 8° de dicha ley. Tal como lo establece el informe del 2009 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *“los límites al derecho de acceso a la información pública deben ser excepcionales (...), quedando la responsabilidad de demostrar la validez de cualquier restricción al acceso a la información a cargo del sujeto al que se le requiere la información.”*

Asimismo, el derecho de acceso a la información pública está implícitamente consagrado por los artículos 1, 33 y 38 de la Constitución Nacional y se lo reconoce explícitamente en múltiples tratados internacionales de protección de los derechos humanos ya que se encuentra íntimamente ligado a la idea de democracia. Como indica el Informe “El acceso a la Información Pública, un derecho para ejercer otros derecho” (2013) de la Organización de Estados Americanos *‘El ejercicio del derecho de acceso a*



DIPUTADOS ARGENTINA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

la información pública fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática.” Por lo tanto, de su cumplimiento depende la presencia y participación de la ciudadanía en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas.

De esto se deriva que falta de disponibilidad de la documentación arriba referida no sólo representa la violación del derecho a conocer sino que, por la naturaleza del contenido del reporte, compromete la posibilidad de incidir en materia previsional, deuda pública, política energética e impositiva. Vale destacar que dicho informe cita estudios realizados por el gobierno argentino, los cuales no fueron publicados y ni siquiera comunicados. Resulta inaceptable tomar conocimiento de los mismos mediante documentación emitida por organismos extranjeros, más aún si se considera que son indispensables para que este Congreso Nacional delibere, represente y controle de manera eficiente y acorde a las responsabilidades que le fueron atribuidas.

Por la importancia que reviste la protección del derecho de acceso a la información pública, solicito a mis pares tengan a bien aprobar el presente proyecto.

Firmantes:

Dolores Martinez

Alejandro Cacace

Cofirmantes: Danya Tavela, Karina Banfi, Rodrigo De Loredo, Pablo Cervi, Margarita Stolbizer, Ruben Manzi, Dina Rezinovsky, Marcela Campagnoli, Paula Oliveto Lago, Marcela Antola, Laura Rodriguez Machado.